



FMP 10902/2015/TO2/19/RH6

Mansilla, Rubén Ernesto y otros s/
infracción ley 26.364.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Mansilla, Rubén Ernesto y otros s/ infracción ley 26.364”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que las cuestiones debatidas en el *sub lite* resultan sustancialmente análogas a las tratadas y resueltas en "Mannini" (Fallos:330:4476) y "Romero" (Fallos: 333:1075), a cuyas consideraciones cabe remitirse en razón de brevedad.

Por ello, oído el señor Procurador General de la Nación interino, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Remítase al tribunal de origen, a fin de que por quien corresponda se dicte una nueva sentencia con arreglo al presente. Acumúlese al principal. Notifíquese y cúmplase.

Recurso de queja interpuesto por **Sergio Rubén Mansilla**, asistido por el **Dr. Enrique María Comellas, Defensor Público Oficial**.

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata**.